CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	N/A	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	AGOSTO DE 2022	
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	**ING. CAMILO ANDRES VELANDIA CORTES**	
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA GENERAL	
5. TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cuyo tiene por objeto: ***"COMPRA DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LOS COMPUTADORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ"***. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que el Plan de Desarrollo Municipal "ZIPAQUIRÁ CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2020-2024", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 5 de 2020 ha establecido. LINEA 4 – SECTOR, ZIPAQUIRÁ CONFIABLE Y CERCANA y el PROGRAMA: ZIPAQUIRÁ CONFIABLE Y CERCANA, cuyo objetivo es garantizar la humanización del servicio, mediante el fortalecimiento del talento humano y la optimización del recurso físico y tecnológico, facilitando así un

servicio ágil, eficiente y cercano a la gente, del Plan de desarrollo y meta "Zipaquirá ciudad de los servicios y las oportunidades 2020-2024".

Que para el desarrollo de las actividades diarias se requiere la optimización de los recursos tecnológicos, para garantizar unas condiciones adecuadas en la atención al ciudadano y las actividades que se deben adelantar, como presentar informes periódicos a los órganos de control, y en las áreas de ejecución presupuestal.

Que el municipio de Zipaquirá requiere contar con las herramientas tecnológicas que permitan afianzar los lazos de comunicación con entidades gubernamentales y particulares en general.

Que, de acuerdo a los mencionados programas del plan de gobierno, la secretaria general en cabeza del grupo de tecnología debe garantizar la preservación y seguridad de los equipos e integridad física de la información de los funcionarios de la administración central, tomando las acciones necesarias que permitan identificar y evitar situaciones que pongan en riesgo de siniestralidad la información institucional.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la prioridad de fortalecer a la Secretaria General y el grupo de tecnología, se hace necesario llevar a cabo la contratación de una persona natural o jurídica para que realice la instalación de la renovación de un software Antivirus licenciado a nombre de la Alcaldía de Zipaquirá, para 350 equipos computadores, entre portátiles y de escritorio y adicional la consola de administración.

La Alcaldía Municipal de Zipaquirá evidencia la necesidad y conveniencia de realizar la contratación del servicio de Compra de la renovación de 350 licencias de **Antivirus Kaspersky Endpoint Security Cloud Plus, USER**

Que el actual licenciamiento va hasta el 06 de Agosto de 2022.

Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

	Que por lo anteriormente descrito se requiere la contratación de ***"COMPRA DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LOS COMPUTADORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ"***.
6.1 Eje (Plan de Desarrollo):	**LÍNEA ESTRATÉGICA 4 "ZIPAQUIRÁ CONFIABLE Y CERCANA"**
6.2 Sector (Plan de Desarrollo):	**ZIPAQUIRÁ, CON TALENTO HUMANO Y SERVICIO ÁGIL Y CERCANO A LA GENTE**
6.3 Programa (Plan de Desarrollo):	PROGRAMA No. **ZIPAQUIRÁ, CON TALENTO HUMANO Y SERVICIO ÁGIL Y CERCANO A LA GENTE**

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

7.1 Descripción del objeto a contratar.

La Alcaldía Municipal de Zipaquirá evidencia la necesidad y conveniencia de realizar la contratación del servicio de Compra renovación de 350 licencias de Antivirus **Kaspersky Endpoint Security Cloud Plus, User**. De acuerdo con la siguiente ficha de equipos:

FICHA TECNICA

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANT.
1	**KASPERSKY ENDPOINT SECURITY CLOUD PLUS, USER**	Renovación por dos (2) año de licencia de Herramienta Antivirus para los equipos de la Administración Municipal. Numero de Licencia 273A – 200805 – 212448 – 140 – 3086 06F09787-F255-43A8-8D2C-6039D2E9E4C8	350

Protección contra amenazas web, de archivos y de correo	✓
Prevención contra ransomware y exploits	✓
Firewall	✓
Bloqueador de ataques de red	✓
Análisis de vulnerabilidades	✓
Protección de dispositivos móviles	✓
Cloud Discovery	✓
Cloud Blocking	✓
Seguridad para Microsoft Office 365	✓
Control web	✓
Control de dispositivos	✓
Administración del cifrado	✓
Administración de parches	✓

Distribución por dependencias

Item	Dependencia	Medida	MARCA/MODELO	CANT
1	SEC GENERAL	UNIDAD	LENOVO THINKCENTER	10
		UNIDAD	HP ELITEDESK 800	6
		UNIDAD	HP PRODESK	15
		UNIDAD	HP COMPAQ	2
		UNIDAD	HP PAVILON	1
		UNIDAD	DELL OPTIPLEX 7050 SFF	3
2	SEC DE FAMILIA	UNIDAD	HP PRODESK	6
		UNIDAD	HP COMPAQ	10
		UNIDAD	LENOVO THINKCENTER	1
		UNIDAD	JANUS	1
		UNIDAD	LG PHOENIX	1
		UNIDAD	TOSHIBA HALMAN KARDON	1
		UNIDAD	DELL OPTIPLEX 7050 SFF	2
3	DESPACHO ALCALDE	UNIDAD	HP PRO	1
		UNIDAD	LENOVO THINKCENTER	6
		UNIDAD	TOSHIBA HARDON/KARDON	1
4	SEC DE GOBIERNO	UNIDAD	HP COMPAQ	1
		UNIDAD	HP PRO	5
		UNIDAD	LENOVO THINKCENTER	5
		UNIDAD	JANUS	1
		UNIDAD	DELL OPTIPLEX 7050 SFF	2
5	OBRAS PUBLICAS	UNIDAD	HP PRO DESK	2
		UNIDAD	LENOVO THINKCENTER	4
		UNIDAD	HP COMPAQ	1
		UNIDAD	TOSHIBA HARMAN /KARDON	1
		UNIDAD	HP PAVILION ENTERTAINMENT	2
		UNIDAD	DELL OPTIPLEX 7050 SFF	2
6	SEC DE EDUCACION	UNIDAD	HP COMPAQ	12
		UNIDAD	SUPER RITE MASTER	4
		UNIDAD	LENOVO THINKCENTER	8
		UNIDAD	HP PRO DESK	4
		UNIDAD	DELL OPTIPLEX 7050 SFF	1
7	SEC DE HACIENDA	UNIDAD	ACER1	7
		UNIDAD	LENOVO THINKCENTER	13
		UNIDAD	COMPAQCQ1115LA	4
		UNIDAD	HP PRODESK	5
		UNIDAD	DELL OPTIPLEX 7050 SFF	1
8		UNIDAD	HP PRO DESK	2

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó	Ruta del Documento:
Secretaria General Secretaria de Educación	Ing. Pedro Galvis Tarazona PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Maryi Natalia Bravo Sánchez Director Administrativo	Ing., CAMILO VELANDIA CORTES Sec. General	G:\Tecnologia Zipaquirá\CONTRATACION 2022\ANTIVIRUS

	SEC DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE	UNIDAD	LENOVO THINKCENTER	6
		UNIDAD	HP COMPAQ	5
		UNIDAD	HP PAVILION	1
		UNIDAD	DELL OPTIPLEX 7050 SFF	2
9	SEC DE PLANEACION	UNIDAD	LENOVO THINKCENTER	14
		UNIDAD	DELL VOSTRO	6
		UNIDAD	HP PRO	1
		UNIDAD	HP COMPAQ	4
		UNIDAD	HP 14	2
		UNIDAD	LENOVO THINKCENTER TODO EN 1	1
		UNIDAD	COMPUMAX	2
		UNIDAD	TOSHIBA SATELLITE	1
		UNIDAD	TOSHIBA HALMAN KARDON	2
		UNIDAD	DELL OPTIPLEX 7050 SFF	8
10	SEC DESARROLLO ECONOMICO	UNIDAD	LENOVO THINKCENTER	4
		UNIDAD	HP COMPAQ	4
		UNIDAD	LENOVO CSERIES	1
		UNIDAD	DELL OPTIPLEX 7050 SFF	1
11	SEC DE SALUD	UNIDAD	HP COMPAQ	4
		UNIDAD	HP PRODESK	13
		UNIDAD	LENOVO THINKCENTER	6
		UNIDAD	LENOVO C240 TODO EN 1	1
12	SEC DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD	UNIDAD	LENONO THINKCENTER	5
		UNIDAD	DELL OPTIPLEX 7050 SFF	1
		UNIDAD	HP PRO DESK	1
		UNIDAD	HP COMPAQ	2
13	SEC JURIDICA	UNIDAD	DELL OPTIPLEX 7050 SFF	4
		UNIDAD	HP PRO DESK	2
		UNIDAD	LENOVO THINKCENTER	4
		UNIDAD	HP COMPAQ	1
		UNIDAD	HP PAVILION DV5	1
		UNIDAD	TOSHIBA	1
		UNIDAD	TOSHIBA HARMAN /KARDON	1
		UNIDAD	LENOVO Z470	1
14	SEC SEGURIDAD	UNIDAD	HP PRO DESK	4
		UNIDAD	LENOVO THINKCENTER	2
		UNIDAD	DELL OPTIPLEX 7050 SFF	5
		UNIDAD	DELL VOSTRO 3468	1
15	PUNTO VIVE DIGITAL	UNIDAD	SMART-PC	71
				350

	Total, de equipos
7.2 Objeto del contrato:	***"COMPRA DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LOS COMPUTADORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ".***
7.3 Clasificación en el Código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	11	25	01	Servicio de Licencias del Software de Computado
43	23	15	12	Software de Manejo de Licencias

7.4 Condiciones de la prestación del servicio:

El servicio se deberá prestar de manera directa, independiente, sin ninguna clase de subordinación ni vínculos laborales con el Municipio de Zipaquirá.

1. El Oferente debe ser un distribuidor autorizado en **LICENCIA DE ANTIVIRUS** directamente del fabricante o distribuidor mayorista. Anexar Certificación.

2. El contratista deberá asistir a la entidad en la actualización y puesta en funcionamiento del software de antivirus en todos los equipos de la entidad indistintamente del sistema operativo con el que cuente cada máquina.

3. Las licencias de Herramienta Antivirus, deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- Permitir Escáner de memoria. Detección y eliminación.
- Detección de programas no deseados (spyware, adware, dialers, jokes, password, crakers, remote administración tools, definidos por el usuario...).
- Protección de Buffer de inicio incluida en el antivirus, permitiendo exclusiones.
- Prevención y control de utilización de puertos por aplicaciones.
- Prevención y control de recursos compartidos, ficheros y directorios.
- Detección y eliminación de amenazas ocultas en archivos .zip y otros tipos de archivos comprimidos.

	• Detección y eliminación de todo tipo de amenaza por virus o programas malintencionados, incluidos los virus "tradicionales", gusanos de correo electrónico, gusanos de Internet, ataques de denegación de servicio distribuida (DDoS), troyanos de puerta trasera y de acceso remoto, y zombis. • Detección y eliminación de amenazas ocultas en archivos .zip y otros tipos de archivos comprimidos. • Protección antivirus preventiva mediante heurística avanzada y detección genérica, que permita proteger —por anticipado— frente a nuevos virus aún no descubiertos y otras amenazas, usando funciones de identificación y filtrado verdaderos de los tipos de archivo. • Protección frente a los efectos de los contenidos inapropiados mediante las reglas de muestra personalizables predefinidas para bloquear contenidos como lenguaje indecoroso, racismo, fanatismo y otros. • Localización y eliminación de archivos adjuntos comprimidos, superando con ellos las técnicas de evasión de bloqueo de archivos usadas por muchas de las amenazas. • Seguridad con la ayuda de la nube. • Bloqueo de páginas web inadecuadas en general y por máquinas desde la consola
7.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba es de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías en SECOP II. El plazo será actualizado cuando sea requerido de acuerdo a la aprobación por las partes y garantía en SECOP II para dar inicio al contrato.
7.6 Lugar de ejecución del contrato:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.
7.7 Obligaciones del Contratista:	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **Obligaciones Específicas** del CONTRATISTA las siguientes:

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar la renovación del licenciamiento solicitado a Nombre de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, bajo el Número de Licencia 273A – 200805 – 212448 – 140 – 3086 por un término de dos años

2. Prestar soporte técnico de los productos adquiridos por el termino de vigencia de las licencias; DOS (2) años.

3. Realizar capacitación mínima de 8 horas en la administración de la consola al personal de la Dirección de Tecnología, se debe entregar memorias de la misma. Esta capacitación debe ser brindada en las oficinas de la Dirección de Tecnología en Zipaquirá o de manera remota asistida.
4. Se debe prestar un soporte Telefónico vía helpDesk, remoto o presencial en el caso de ser necesario y prestar asistencia a inquietudes con relación a la operación y monitoreo de la consola de antivirus.

5. Realizar configuración y puesta en marcha el correcto funcionamiento de la herramienta de antivirus **Kaspersky Endpoint Security Cloud Plus, User.**

6. Realizar configuración de la integración de la administración central, que permita administrar las políticas, generar informes gráficos detallados e instalar software.

7. Realizar configuración y puesta en correcto funcionamiento servicio de filtrado de antivirus y antispam en la nube para el correo entrante y saliente.

8. Garantizar la seguridad de la información y garantizar que se tiene en cuenta el cumplimiento de la Transición de IPv4 a IPv6 para Colombia.

9. Capacitar al personal de tecnología de la Alcaldía en su operatividad por 8 horas de forma remota.

10. Realizar la actualización, configuración y Soporte Telefónico 5 x 8
11. Prestar soporte por Correo Electrónico, 5 x 8
12. Prestar soporte mediante Mensajería Instantánea 5 x 8
13. Prestar soporte mediante programa de ayuda remota

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.

4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.

6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación.

8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.

9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.

	10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley. 12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
7.8 Obligaciones del Municipio:	1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.
7.9 Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se

	realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar lo artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, de la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento. De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis: Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los

acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto.

Así las cosas, el artículo 1 de Decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señalo:

"(...) "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021.

Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 - 2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional/aplicación del Decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se revisó el acuerdo marco de **Software Empresarial**, CCE-273-AM-2020 de Diciembre 14 de 2000 hasta diciembre 14 de 2022.

Encontrando que, en la cobertura de antivirus relacionados en el catálogo en cuanto a lo ofertado en la única opción existente, se puede evidenciar que no se encuentra la renovación de licencia específica para el antivirus con que se cuenta en el momento en la entidad. (**Kaspersky Endpoint Security Cloud Plus, User) para estaciones de trabajo y servidores de archivo.**

Que, habiendo realizado la correspondiente revisión, para determinar el proceso a seguir con el fin de adquirir el servicio anteriormente descrito, se encuentra que no es posible realizarlo por el acuerdo marco señalado en

	la tienda virtual, toda vez que, si bien es cierto que algunos ítems relacionados con el antivirus se encuentran en el acuerdo marco, no se encuentra la renovación especifica de licencia requerida por la entidad, por ende con base en el principio de economía, celeridad y responsabilidad se procede a adelantar la contratación por un proceso de selección contractual. Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección de mínima cuantía. Por consiguiente, los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a **$45.000.000 para el año 2022**.
9. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será realizada por el **ING. CAMILO ANDRES VELANDIA CORTES Secretario General** o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución Nº 165 del 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría".
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	

10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	Para el cálculo del presupuesto oficial, la **SECRETARÍA GENERAL** realizó estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, recibiendo TRES (03) cotizaciones: **(VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO)**. De acuerdo con el ESTATUTO TRIBUTARIO ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA SE ENCUENTRA: Articulo 476 Numeral 21 Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing). **NOTA 1: DESCUENTOS TRIBUTARIOS.** La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso:

TABLA ACUERDO 18 DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES	
Fondo Municipal de Seguridad	0%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	3%
Estampilla Procultura	1,5%
Estampilla Deporte	1.5%

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHO PESOS M/CT ($30.273.008) M/CTE,** se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

De donde se obtuvo que el presupuesto oficial es por el valor de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHO PESOS M/CT ($30.273.008) M/CTE**

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2022001560	29/07/2022	GA2.1.2.01.01. 005.02.03.01.02	Gastos de Desarrollo	1101	$ 34.300.000
				TOTAL	**$ 34.300.000**

12. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El municipio pagará mediante UN Pago previa entrega a satisfacción de la renovación de las licencias de antivirus e instalación de la misma en cada equipo de la entidad.

Para el pago el contratista deberá presentar:

	1. Cuenta de cobro y/o factura. 2. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. 3. Ingreso al almacén. **De otra parte, el supervisor deberá:** 1. Presentar informe de supervisión. 2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. 3. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **PARÁGRAFO:** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.
13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: *La entidad seleccionará, mediante anexo de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (...)". De acuerdo con el proceso adelantado en la plataforma SECOP II.
14. REQUISITOS HABILITANTES:	De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere,

comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual.

   Calidad Proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

   Objeto Social: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección.

   Duración: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más

2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.

3. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado Decreto.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los

	proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
14.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	**Capacidad Jurídica**: Si el proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá presentar lo siguiente: • Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4, de la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

	• Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o de proponente singular. • En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas • autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. • Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. **Otros Documentos:** El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos: • Carta de presentación de la Propuesta firmada por el proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

- Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

- Fotocopia del Registro Único Tributario. El proponente, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

- Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona

Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

- Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

- Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.

  En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la

fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta.

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba.

- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba**.**

- La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución.

- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**.

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo y La declaración de que ninguno de los

promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**.

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

2. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como **NO CUMPLE.**

Otros Documentos Que Serán Consultados Por El Municipio:

14.1.1.1 Boletín de Responsabilidades Fiscales: La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

14.1.1.2 Certificado de Antecedentes Disciplinarios: La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

14.1.1.3 Antecedentes Judiciales: De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

14.1.1.4 Registro Nacional de Medidas Correctivas: El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.

14.1.1.5 Registro Nacional de Medidas Correctivas: El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.

	ACREDITACION DE MIPYME: Este requisito solo es aplicable para la acreditación de las causales de desempate. **EXTRANJEROS:** Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.
14.2 Experiencia Requerida:	El Proponente debe acreditar la ejecución y terminación de 2 contratos, cuyo objeto corresponda a la ***COMPRA DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS*** celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los valores sea igual o superior a el Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados. ***Cuadro No. 1 Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal***

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 a Diciembre 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2022	1.000.000,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener

	una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%). **Nota:** Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los DOS (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores **NO SERA** tenida en cuenta para la evaluación. **Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.** Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos: 1. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información: • Nombre de la entidad contratante. • Número de contrato y fecha de suscripción. • Detalle del Objeto. • Fecha de inicio y fecha de terminación. • Firma del funcionario o persona que la expiden. • Nombre del contratista. • La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. 2. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. 3. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la

experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
5. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
6. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
7. La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.
8. Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
9. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
12. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

	13. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. 14. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. 15. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.
14.3 Requisitos Técnicos:	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente: 1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 7.4. 2. El Oferente debe Anexar Certificación de la LICENCIA DE ANTIVIRUS directamente del fabricante 3. Personal mínimo requerido Deberá contar con mínimo un (1) técnico en sistemas, con experiencia mínima de un (1) año relacionada con el manejo del software antivirus, para lo cual deberá entregar la siguiente documentación: 1. Hoja de vida. 2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía y libreta militar si aplica. 3. Certificaciones de estudio. 4. Certificaciones de experiencia. 5. Antecedentes fiscales y disciplinarios y judiciales 6. Carta de compromiso, en el cual manifieste su voluntad de prestar el servicio durante el plazo de ejecución del contrato Si el proponente no cumple con estos requisitos la propuesta será

<table>
<tr><td></td><td>evaluada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada</td></tr>
<tr><td>15. REQUISITOS FINANCIEROS:</td><td>Dada la naturaleza, forma de pago y alcance del contrato a celebrar, se considera que no se hace necesario establecer indicadores financieros.</td></tr>
<tr><td>16. ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:</td><td>No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>TIPO O CLASE DE GARANTÍA</th><th>COBERTURA O NIVELES DE AMPARO</th><th>PORCENTAJE O VALORES</th><th>VIGENCIA/ ETAPA</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.</td><td>Cumplimiento</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Quince (15%) del valor total del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales</td><td>Cinco (5%) del valor total del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>17. SUJECIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:</td><td>El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):
<table>
<tr><th colspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th><th>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</th><th>UMBRAL</th><th>EXCEPCIÓN APLICABLE</th><th>PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO</th></tr>
<tr><td>Alianza</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $$25.706.187.670.</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61</td><td>NO</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios: $1.021.836.954. Servicios de Construcción: $25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios: US$ 498.000 $1.861.185,36 Servicios de Construcción: US$ 7.008.000 $26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios: $947.235.394. Servicios de Construcción: $23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SI	Bienes y servicios: $938.656.236 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Israel		SI	Bienes y servicios: $1.173.320.295 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO

(*) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria.

18. POBLACIÓN BENEFICIADA:	**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

19. FIRMA AUTORIZADA:

ING. CAMILO ANDRES VELANDIA CORTES
Secretario General
Supervisor.